



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2582/2015

### OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Talca, 21/ 12/ 2015

#### VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores, lo señalado en la Ley 4.601 de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996, Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994, Decreto Supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, la Res. Afecta N° 2 N° 267 de 2015 del Director Nacional y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. La solicitud N° 7 de fecha **20 de noviembre de 2015** del **Sr. Juan Alonso Bazán León**, a petición del **Sr. José Antonio Velásquez M**, en calidad de **Subgerente de Proyectos Ingeniería y Medio Ambiente de Besalco Energía Renovable**.
2. Que el resumen curricular del investigador solicitante y de los demás participantes, están conformes.
3. Que la captura de especies protegidas de fauna silvestre, corresponden a la Línea Base del **“Proyecto Hidroeléctrico Digua y Longaví, Obras de Generación y Trasmisión”**, Comuna de Parral, Provincia de Linares, Región del Maule y el Estudio a realizar, se denomina “Linea Base para el componente Fauna Silvestre”

#### RESUELVO:

1. Otorgar al **Sr. Juan Alonso Bazán León**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en **Avenida Apoquindo 4775, piso 8 Of. 802, Las Condes, Región Metropolitana** el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre, y en Sector que se especifica más adelante, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- o Pablo Muñoz, RUT N° [REDACTED]
- o Jimena Bustos, RUT N° [REDACTED]
- o Juan Pablo Salvo Porras, RUT N° [REDACTED]
- o Sandra Escudero, RUT N° [REDACTED]
- o Camila Castro Carrasco RUT N° [REDACTED]
- o Priscila Escobar Gimpel RUT N° [REDACTED]
- o José Caro Lagos RUT N° [REDACTED]
- o Tahía Rannou Darrigrande, RUT N° [REDACTED]
- o Belén Bustamante Villarroel, RUT N° [REDACTED]
- o Gonzalo Ossa Gómez, RUT N° [REDACTED]
- o Paulina Arce, RUT N° [REDACTED]
- o Yusef Hales, RUT N° [REDACTED]
- o Patricia Riquelme, RUT N° [REDACTED]
- o Bernardita Cádiz Moretti, RUT N° [REDACTED]
- o Nicolette Thompson Restelli, RUT N° [REDACTED]
- o Romina Acevedo Torres, RUT N° [REDACTED]

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase			
<b>AMPHYBIA</b>	<b>Método</b>	<b>Horas Activas</b>	<b>Frecuencia de revisión</b>
<i>Calyptocephalella gayi</i> , Rana chilena	Manual		
<i>Pleurodema thaul</i> , Sapito de cuatro ojos	Manual		
<i>Rhinella arunco</i> , Sapo de rulo	Manual		
<i>Rhinoderma rufum</i> , Ranita	Manual		
<b>REPTILIA</b>	<b>Método</b>	<b>Horas Activas</b>	<b>Frecuencia de revisión</b>
<i>Philodryas chamissonis</i> , Culebra de cola larga	Manual y Lazo corredizo		
<i>Tachymenis chilensis</i> , Culebra de cola corta	Manual y Lazo corredizo		
<i>Pristidactylus torquatus</i> , Gruñidor del Sur	Manual y Lazo corredizo		
<i>Liolaemus chilensis</i> , Lagarto chileno	Manual y Lazo corredizo		
<i>Liolaemus cyanogaster</i> , Lagartija de vientre azul	Manual y Lazo corredizo		
<i>Liolaemus nitidus</i> , Lagarto nítido	Manual y Lazo corredizo		

<i>Liolaemus fuscus</i> , Lagartija oscura	Manual y Lazo corredizo		
<i>Liolaemus lemniscatus</i> , Lagartija lemniscata	Manual y Lazo corredizo		
<i>Liolaemus schroederi</i> , Lagartija de Schröder	Manual y Lazo corredizo		
<i>Liolaemus tenuis</i> , Lagartija esbelta	Manual y Lazo corredizo		
<b>MAMMALIA</b>	<b>Método</b>	<b>Horas Activas</b>	<b>Frecuencia de revisión</b>
<i>Histiotus macrotus</i> , Murciélago orejudo mayor	Red niebla	2	Cada 20 minutos
<i>Histiotus montanus</i> , Murciélago orejudo menor	Red niebla	2	Cada 20 minutos
<i>Lasiurus borealis</i> , Murciélago colorado	Red niebla	2	Cada 20 minutos
<i>Lasiurus cinereus</i> , Murciélago ceniciento	Red niebla	2	Cada 20 minutos
<i>Myotis chiloensis</i> , murciélago de orejas de ratón	Red niebla	2	Cada 20 minutos
<i>Tadarida brasiliensis</i> , Murciélago común	Red niebla	2	Cada 20 minutos
<i>Thylamys elegans</i> , Llaca	Trampas Sherman	10	Diaria (en las mañanas)
<i>Abrocoma bennettii</i> , Ratón chinchilla común	Trampas Sherman	10	Diaria (en las mañanas)
<i>Abrothrix longipilis</i> , ratón lanudo común	Trampas Sherman	10	Diaria (en las mañanas)
<i>Abrothrix olivaceus</i> , ratón oliváceo	Trampas Sherman	10	Diaria (en las mañanas)
<i>Chelemys macronix</i> , ratón topo cordillerano	Trampas Sherman	10	Diaria (en las mañanas)

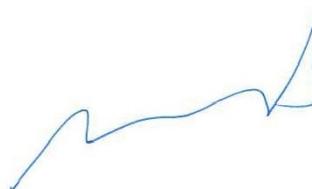
<i>Phyllotis darwini</i> , Ratón orejudo de Darwin	Trampas Sherman	10	Diaria (en las mañanas)
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i> , Ratón de cola larga	Trampas Sherman	10	Diaria (en las mañanas)
<i>Octodon bridgesi</i> , Degú de los matorrales	Trampas Sherman	10	Diaria (en las mañanas)

Los lugares de captura (WGS 84, HUSO 19), serán los siguientes:

Comuna	Vértice	Este	Norte
Linares	1	246770	6000455
	2	281312	5987972
	3	275817	5972795
	4	242000	5685462

- El **Sr. Juan Alonso Bazán León** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región del Maule, al correo electrónico [luis.villanueva@sag.gob.cl](mailto:luis.villanueva@sag.gob.cl), con copia a [luzmaría.castillo@sag.gob.cl](mailto:luzmaría.castillo@sag.gob.cl)
- Una vez concluidas las actividades de terreno, el **Sr. Juan Alonso Bazán León** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región del Maule y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
- La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**NICANOR CUEVAS DINAMARCA**  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

LVR/JFV

Distribución:

- Claudio Rodrigo Julio Lepe - Jefe (S) Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Jefe Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Luz María Castillo Morales - Encargada Sectorial RENARES - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Franz Reinhard Rojas Espinoza - Secretaria (S) Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Enrique Alonso Bazán León

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.